



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 289	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba Pesetas	Fuera de Córdoba Pesetas
	Un mes . . . 5	Un mes . . . 6
	Trimestre . 12.50	Trimestre . 15
	Seis meses . 21	Seis meses . 28
	Un año . . . 40	Un año . . . 50
	NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.	

JUEVES 4 DE DICIEMBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4 494

El Reglamento para la actuación de Guía de Intérpretes Libres publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de Enero de 1940, regula las profesiones de Guías, Intérpretes, Intérpretes y Correos, y prohíbe el ejercicio de tales actividades a quienes no acrediten previamente su capacidad para las mismas mediante el oportuno examen, seguido por la concesión del carnet y placa correspondiente por la Dirección General del Turismo.

En defensa de los intereses que le están confiados, y para la protección de cuantos se dedican a las profesiones arriba mencionadas dentro de las condiciones prescritas se dispone a actuar enérgicamente contra aquellos que de modo ilegal hacen competencia a los Guías, Guías-Intérpretes, Intérpretes y Correos (acompañantes de turistas en viajes) en posesión de sus respectivos títulos. Sin embargo, y para evitar posibles perjuicios a quienes por desconocimiento pudieran infringir involuntariamente las prescripciones del aludido Reglamento, la Dirección General del Turismo concede un plazo excepcional que vencerá el 31 de Diciembre del año en curso, para que cuantas personas deseen dedicarse a cualquiera de las profesiones enumeradas soliciten de aquella en instancia debidamente reintegrada ser examinados de las materias propias de la profesión a cuyo ejercicio aspiren, acompañando los documentos mencionados en el artículo 1.º del referido Reglamento. Transcurrido dicho plazo, los que se dediquen ilegalmente al ejercicio de dichas profesiones serán enérgicamente sancionados.

Las Oficinas de Información de la Dirección General del Turismo, y las Secretarías de las Juntas provinciales y locales del Turismo, facilitarán a cuantos lo deseen detalles supletorios sobre los requisitos a cumplir.

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado de Industrial-Capital Agremiación para 1942

Circular núm. 4.527

Teniendo que procederse a la constitución de los Gremios para el ejercicio de 1942, esta Administración de

Rentas Públicas convoca, por medio de esta Circular y conforme a lo que dispone el artículo 79 del vigente Reglamento del Ramo y Bases 34 a 38 de la Ordenación de la Contribución Industrial de 11 de Mayo de 1926, a los contribuyentes que ejerzan la misma industria y a los que se dediquen a profesiones, artes u oficios de los comprendidos en las Tarifas, para que se constituyan en Gremio y procedan a la distribución del importe de sus cuotas, incluyéndose en este llamamiento a la Sociedades que conforme al R. D. de 30 de Diciembre de 1926, vienen obligadas a satisfacer en concepto de cuota mínima, la de industrial, y excluyéndose, por el contrario, a los industriales comprendidos en los casos que expresamente detalla el artículo 74 del Reglamento, modificado en parte por la Base 35 de la Ordenación antes citada, salvo que se solicite en forma tal concesión por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.

Por lo tanto, y en virtud de lo prevenido en el artículo 84 del repetido Reglamento, los industriales, a que se refiere, concurrirán, en los días y horas que se señalan, al local que ocupa esta oficina (Delegación de Hacienda, Gran Capitán) para proceder, por elección al nombramiento de los Clasificadores, conforme a lo dispuesto en la Base 36, advirtiéndose que si no comparecen después de transcurrir media hora, o si los asistentes se negaran a deliberar o votar, se entenderá que renuncian a su derecho y lo hará de oficio la Administración, entre los que tengan las condiciones reglamentarias.

A estas reuniones no podrán asistir los que no figuren matriculados por el concepto a que se contrae el llamamiento o no tengan satisfecho el recibo de la Contribución del último trimestre, que habrán de exhibir, así como la cédula personal corriente, sin cuyos requisitos tampoco podrán figurar en las relaciones de los que hayan de sortear para la designación de cargos.

Finalmente, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo 1.º de la tan repetida Base 36 de la Ordenación, quedan autorizados los Colegios de Arquitectos, Matronas, Odontólogos, Farmacéuticos, Médicos, Practicantes, Abogados, Notarios, Procuradores, Corredores de Comercio y Agentes Comerciales, para la distribución de sus cuotas, a cuyo efecto la Administración pasará a las Presidencias y Decanatos respectivos, las correspondientes listas gremiales.

GREMIOS QUE SE CITAN

Día 5 de Diciembre.—Ultramarinos, a las nueve; Comestibles, a las diez; Abacerías, a las diez y media; Aceite y vinagre, a las once; Venta de pan y bollos, a las once y media; Venta por menor de carnes frescas, a las doce; Tablajeros, a las doce y media; Venta por mayor de frutas, legumbres, patatas y hortalizas, a las trece horas.

Día 6 de Diciembre.—Venta por menor de frutas, hortalizas y patatas, a las nueve; Venta por menor de pescados, a las nueve y media; Venta por menor de tejidos, a las diez; Mercería por menor, a las diez y media; Venta por menor de calzado de lujo, a las once; Venta por menor de calzado ordinario, a las once y media; Droguería por menor, a las doce; Venta por menor de aguas minerales, a las doce y media; Venta materiales de construcción, a las trece horas.

Día 9 de Diciembre.—Venta por menor de carbones, a las nueve; Bodegones o figones, a las nueve y media; Cafés económicos, a las diez; Confiteros, a las diez y media; Instaladores electricistas, a las once; Fotógrafos sin galería, a las once y media; Sacadores de fuego, a las doce; Carpinteros, a las doce y media; Constructores de carros, a las trece horas.

Día 10 de Diciembre.—Herreros cerrajeros, a las nueve; Sastres sin géneros, a las nueve y media horas.

Córdoba 29 de Noviembre de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Gil.

OBRAS PUBLICAS PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.528

A N U N C I O

Esta Jefatura saca a concurso, para ejecutar, por el sistema de destajos, las obras que a continuación se detallan:

DESTAJO NUMERO 68.—Obras de reparación del embetunado entre los puntos kilométricos 2,236 al 7,000 del Camino Comarcal de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, (C. 431), antes Córdoba a Palma del Río por Moratalla.—SEGUNDA VEZ.

DESTAJO NUMERO 69.—Idem idem idem, entre los puntos kilométricos 7,000 al 11,000 del mismo Camino.—SEGUNDA VEZ.

DESTAJO NUMERO 70.—Idem idem idem, de los kms. 12, 13, 14 y 15 del mismo Camino.—SEGUNDA VEZ.

DESTAJO NUMERO 71.—Idem idem idem, de los kms. 16, 17, 18 y 19 del mismo Camino.—SEGUNDA VEZ.

DESTAJO NUMERO 72.—Idem idem idem, entre los puntos kilométricos 19,000 al 22,156 del mismo Camino.—SEGUNDA VEZ.

DESTAJO NUMERO 73.—Sustitución del firme ordinario por adoquinado y hormigón mosaico en el Camino Nacional de Badajoz a Granada, (N. 432), trozos de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna, (sección de Peñarroya a Fuente Obejuna); y de la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas a la de Córdoba a Almadén por Belmez, kms. 0,384 de la primera y 1,210 de la segunda.—PRIMERO PARCIAL, SEGUNDA VEZ.

DESTAJO NUMERO 74.—Idem idem idem idem.—SEGUNDO PARCIAL, SEGUNDA VEZ.

DESTAJO NUMERO 75.—Idem idem idem idem.—TERCERO PARCIAL, SEGUNDA VEZ.

DESTAJO NUMERO 76.—Idem idem idem idem.—CUARTO PARCIAL, SEGUNDA VEZ.

DESTAJO NUMERO 77.—Idem idem idem idem.—QUINTO PARCIAL, SEGUNDA VEZ.

DESTAJO NUMERO 78.—Idem idem idem idem.—SEXTO PARCIAL, SEGUNDA VEZ.

DESTAJO NUMERO 79.—Idem idem idem idem.—SEPTIMO PARCIAL, SEGUNDA VEZ.

DESTAJO NUMERO 80.—Idem idem idem idem.—OCTAVO PARCIAL, SEGUNDA VEZ.

DESTAJO NUMERO 81.—Reparación de explanación y firme de los kilómetros 75 al 79 del Camino Comarcal de Almadén a Posadas, (C. 411), trozo de Córdoba a Almadén.

DESTAJO NUMERO 82.—Paso superior al ferrocarril de M. Z. A., en el trozo 3.º del Camino Local de Cañete de las Torres a Villa del Río.

Se admitirán proposiciones, en la Secretaría de esta Jefatura, hasta las trece (13) horas del día nueve (9) de Diciembre actual.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, en el local de esta Dependencia, a las doce (12) horas del día diez (10) del presente mes.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas y demás datos referentes a este concurso, se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría todos los días, en horas hábiles de oficinas, hasta el fijado para la admisión de proposiciones.

Córdoba a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernández de Santaella.

Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.318

Don José María Fernández Marín, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión provincial el padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1941 conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde hoy, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Fernán-Nuñez a 17 de Noviembre de 1941.—José María Fernández.

LA CARLOTA

Núm. 4.355

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión celebrada el día 29 de Octubre último el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, que empezarán a contarse a partir del siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo preceptuado en el artículo 300 del vigente Estatuto municipal, a fin de que durante dicho término puedan aducirse las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que de conformidad con lo prevenido en el artículo 301 del expresado Cuerpo legal, durante los quince días siguientes al plazo de exposición al público, pueden ser interpuestas reclamaciones contra el expresado presupuesto por los habitantes de este término municipal en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota 8 de Noviembre de 1941.—J. Aguilar.

Núm. 4.535

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que confeccionado el padrón de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público durante ocho días, a fin de que durante expresado término los contribuyentes que figuran comprendidos en el mismo puedan aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota 25 de Noviembre de 1941.—J. Aguilar.

EL CARPIO

Núm. 4.359

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente este Ayuntamiento por término de

año, para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de ocho días que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

El Carpio a 22 de Agosto de 1941.—Francisco Gavilán Fernández.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.370

El Alcalde de Fernán-Nuñez, hace saber:

Que confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal que ha de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público por plazo de ocho días para que durante el mismo pueda ser examinado por quienes lo deseen, en el Negociado 2.º de esta Secretaría y presentar en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hace público por el presente para general conocimiento.

Fernán-Nuñez a 19 de Noviembre de 1941.—José M.ª Fernández.

Núm. 4.405

El Alcalde de Fernán-Nuñez, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia el Presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1942, queda el mismo expuesto al público, por plazo de quince días, para ser examinado por cuantos contribuyentes o personas interesadas lo deseen, y otros quince días más para interponer ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que se consideren oportunas, todo ello de acuerdo con los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda.

Fernán-Nuñez 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 4.437

El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto para el año 1942, aprobado por la Comisión Gestora municipal en sesión del día 26 del actual, juntamente con las certificaciones y memorias que determina el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formular contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Bujalance 26 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, José Macedo.

LA RAMBLA

Núm. 4.406

El Alcalde de La Rambla, hace saber:

Que confeccionado el Presupuesto para las atenciones de Justicia y Contingente Carcelario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas y Corporaciones interesadas.

La Rambla 22 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Julián Fernández.

RUTE

Núm. 4.441

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rute, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 del actual el Presupuesto municipal ordinario para 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Rute 25 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Juan García.

SANTAELLA

Núm. 4.446

El Alcalde de Santaella, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto para el próximo año de 1942, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, están expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Santaella a 26 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Juan Palma.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.448

El Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa, hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y otros quince días más, podrán los vecinos o personas interesadas presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen ajustadas a derecho por ente quien y como corresponde con arreglo a lo previsto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Duque a 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Blás López.

PUENTE GENIL

Núm. 4.454 bis

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil, hace saber:

Que aprobado definitivamente por este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, conforme preceptúa el artículo 322 del Estatuto municipal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Puente Genil 25 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Rafael Reina.

PEDROCHE

Núm. 4.455

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobapo por esta Comisión Gestora el Presupuesto formado para el próximo año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de los casos indicados en las disposiciones vigentes.

Pedroche 22 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Rafael Tirado.

ADAMUZ

Núm. 4.461

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto vigente, para la confección del que ha de regir en el año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho subsiguientes, podrán presentarse ante el Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes por los contribuyentes y demás personas interesadas.

Adamuz a 26 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, M. Molina.

BELALCAZAR

Núm. 4.519

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que aprobado definitivamente por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión de 24 del actual, el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia por los habitantes de este término y entidades enumeradas en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal las reclamaciones que sean pertinentes.

Belalcázar a 27 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

LA GRANJUELA

Núm. 4.462

El Alcalde de la villa de Granjuela, hace saber:

Que en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora de mi presidencia con fecha 24 del mes actual, se acordó aprobar el Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1942, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente puedan propiciarse las reclamaciones que se estimen oportunas y transcurrido que este sea puedan formularse también en los quince días siguientes ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal y artículo 301 del Estatuto municipal.

Granjuela a 26 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

HORNACHUELOS

Núm. 4.464

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Hornachuelos a 27 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Rafael Meléndez.

ALMEDINILLA

Núm. 4.496

Don Manuel Ariza Abril, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Almedinilla a 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, M. Ariza Abril.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.517

El Alcalde del Ayuntamiento de Los Blázquez, hace saber:

Que formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, por este Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 295 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y los otros ocho días siguientes, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Los Blázquez 27 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Andrés Duñas.

MONTALBAN

Núm. 4.502

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Montalbán a 26 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Rafael Bascón.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 4.554

Don Antonio Torralbo Galán, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Canete de las Torres a 2 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, A. Torralbo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.557

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en sesión de este día, ha sido aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el Presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio 1942 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia durante los quince días siguientes a contar desde el en que termine su exposición al público. Tienen derecho a interponerlas las entidades y personas que determina el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Asimismo, aprobadas por la Comisión Gestora municipal las Ordenanzas municipales de arbitrios, exacciones, impuestos y participaciones en los del Estado que figuran en el mencionado Presupuesto, se exponen al público de la misma forma por término de quince días según preceptúa el artículo 322 del citado Cuerpo legal.

Hinojosa del Duque 1 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, E. Luque.

DOS TORRES

Núm. 4.348

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que terminado el padrón de Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal que ha de regir durante los próximos ejercicios de 1942 y 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes que lo estimen oportuno a los efectos de interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dos Torres 19 de Noviembre 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 4.438

Formado por la Comisión Permanente de mi Presidencia, el pliego de condiciones para el contrato de que se hará mención, se anuncia la oportuna subasta que tendrá lugar en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia de esta Alcaldía o Gestor en quien delegue con asistencia de otro Gestor designado por la dicha Comisión Permanente y de Notario público a la hora de las doce del día siguiente hábil al que haga veinte contados desde el inmediato posterior a la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente edicto.

El objeto de la subasta consiste en la cesión del derecho a percibir desde el día primero de Enero del próximo año de mil novecientos cuarenta y dos, al treinta y uno de Diciembre siguiente, el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, sujetándose el remate a las condiciones establecidas en el pliego antes referido, que puede ser examinado en la Secretaría municipal todos los días hábiles en horas de despacho.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS, correspondientes al año indicado.

La fianza provisional para tomar parte en ella, será de SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS, cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo, y la definitiva de QUINCE MIL PESETAS, prestándose ambas con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto y demás disposiciones vigentes, siendo de cuenta del adjudicatario, además del abono al Ayuntamiento del precio de la adjudicación, todos los gastos que se originen con motivo de este anuncio, y ejecución de la subasta, así como los que ocasionen el contrato y su formalización sin excepción alguna.

Las proposiciones en pliego cerrado y arregladas al modelo que a continuación se fijará, habrán de presentarse con las formalidades legales desde el día siguiente hábil a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior también hábil al en que haya de tener efecto la licitación en horas de once a las catorce.

Para el bastanteo de poderes puede acudir a cualquier Letrado con ejercicio en la localidad.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta la cesión del derecho a percibir desde el primero de Enero próximo al treinta y uno de Diciembre siguiente, el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, ofrece por que se le adjudique el referido arbitrio durante el tiempo expresado la cantidad de.....
..... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Montilla a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Francisco García de la Puerta.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.445

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veinte y dos del actual acordó la celebración de subasta para el arriendo durante el próximo año de mil novecientos cuarenta y dos de los despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero público de esta villa con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos noventa y tres, correspondiente al día ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, sirviendo de tipo de la misma la cantidad de ocho pesetas cincuenta céntimos por despojo de las reses menores, más cincuenta céntimos por el arbitrio de carnes frescas y saladas y setenta pesetas por cada uno de las mayores, más dos pesetas con cincuenta céntimos, por citado impuesto de carnes frescas y una peseta por los de ternera, calculando como importe total del arriendo a los efectos de depósito y fianza la suma de CINCO MIL pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diez y siete de Diciembre próximo a las doce horas en el Salón Capitular bajo la Presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue con asistencia de otro Gestor que en su día designará la Corporación municipal, por el sistema de proposiciones escritas bajo sobre cerrado ajustándose a lo dispuesto en el vigente Reglamento de contratación municipal.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará la segunda diez días después bajo la misma Presidencia, hora y requisitos marcados para la primera con la rebaja del tanto por ciento legal que el Ayuntamiento acordará y hará público.

Fernán-Núñez veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, José María Fernández.

DONA MENCIA

Núm. 4.368

Don Francisco Jiménez Jurado, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este Municipio para el ejercicio de 1941.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para el expresado ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos de los artículos 510 y 511 del indicado Estatuto, con los documentos preceptuados por este último, en relación con el 506 del mismo Cuerpo legal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados; contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría municipal.

Doña Mencía a 18 de Noviembre de 1941.—El Presidente de la Junta General del Repartimiento, Francisco Jiménez.

MONTALBAN

Núm. 4.286

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que hallándose terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el cobro de la contribución urbana respectiva al próximo año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días durante el cual podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, a los efectos de que interpongan las reclamaciones que estimen oportunas.

Montalbán a 12 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Rafael Bascón.

CARCABUEY

Núm. 4.287

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice a la riqueza rústica que ha de regir en el año próximo de 1942, queda expresado documento al público por término de ocho días hábiles en esta Secretaría municipal para que puedan examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Carcabuey 15 de Noviembre de 1941.—Acisclo Pérez.

PEDRO ABAD

Núm. 4.289

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Pedro Abad, hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de Presupuesto a regir en el próximo año de 1942, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para su general conocimiento.

Pedro Abad 14 de Noviembre de 1941.—Alfonso Rojas.

BAENA

Núm. 4.270

Aprobado en principio por la Comisión Permanente de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Octubre último, el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción del camino vecinal de Baena al río Guadajoz pasando por el pozo de la Higuera, queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el dicho plazo y los ocho días siguientes pueda ser examinado e interponer en su contra las reclamaciones que procedan para ante el propio Ayuntamiento, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto municipal y su Reglamento de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 14 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, R. Calero.

Núm. 4.271

Aprobada por el Ilmo. Ayuntamiento pleno de mi presidencia, una mo-

ción de la Comisión de Hacienda, proponiendo la prórroga de vigencia de las ordenanzas de exacciones municipales para el ejercicio de 1942, que amparan los conceptos de ingresos del presupuesto ordinario aprobado para el mismo ejercicio, con las modificaciones relativas al derecho o tasa por la prestación de servicio en el Matadero municipal, la del arbitrio sobre pesas y medidas en su artículo 15 y la del recargo municipal sobre contribución industrial y de comercio, queda expuesta al público por plazo de quince días y durante las horas de oficina para reclamaciones en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, no haciéndose mención a las demás ordenanzas de exacciones, por continuar en vigor según aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 14 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, R. Calero.

Núm. 4.272

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento pleno, en sesión pública celebrada el día 12 del actual, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos que ha de regir para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad de lo que dispone el artículo 5.º en párrafo 4.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, para que durante ese término pueda ser examinado por quien lo desee, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, e interponer en su contra las reclamaciones que procedan, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, queda abierto otro igual de quince días hábiles para que durante el mismo puedan formularse también reclamaciones ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 14 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, R. Calero.

Núm. 4.290

Confeccionados los apendices de altas y bajas al padrón de cédulas personales, que han de regular la cobranza de dicho impuesto, en este término, para el actual ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, dentro de cuyo plazo y los cinco días siguientes se podrán formular por los interesados las reclamaciones que en su contra estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 15 de Noviembre 1941.—El Alcalde, Pedro Lubue.

CARCABUEY

Núm. 4.349

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los padrones de la riqueza urbana de este término municipal que ha de regir para el año entrante de 1942, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, para que por los contribuyentes pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Lo que se anuncia para conocimiento general de los interesados.

Carcabuey 19 de Noviembre de 1941.—Acisclo Pérez.

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 29 de Octubre de 1941 por la que se aprueban las tarifas y tablas de exenciones de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesionales, con vigencia a partir del día 1.º de Enero de 1942.

(Continuación)

Pararán cuota de la clase

156.—Vendedores de libros rayados o en blanco y de papel pautado de música y de composiciones musicales de todas clases, pudiendo vender al menudeo y en pequeñas proporciones material de escribir, como carpetas sueltas con cinco pliegos y cinco sobres, pliegos de papel suelto, plumas a granel, lapiceros, gomas, lacres, boquillas de cartón, madera o caña, frascos de tinta hasta un cuarto de litro y otros objetos análogos. 15.^a

B) Librerías

157.—Vendedores de libros nuevos. 9.^a

158.—Vendedores de libros usados; considerándose como tales estos últimos cuando hayan sido editados con dos años de anterioridad a la fecha en que estén puestos a la venta, y los que, sin reunir esta condición, tengan abiertas las hojas, si son en rústica, u ofrezcan señales de uso, si están encuadernados. Los libros adquiridos directamente del productor, que no estén editados con dos años de anterioridad, en ningún caso serán considerados como viejos. 13.^a

159.—Vendedores en quioscos, puestos fijos al aire libre o estaciones del ferrocarril, de libros nuevos, exceptos los de texto, científicos, técnicos, diccionarios y los considerados en general como de alta cultura; y de libros usados de todas clases. 14.^a

160.—Gabinetes o bibliotecas para la lectura en los mismos o a domicilio. 15.^a

C) Filatelia

161.—Vendedores de sellos para colecciones y de los accesorios y útiles que usan los coleccionistas, incluso lupas adecuadas. 11.^a

162.—Vendedores, aunque sea en puesto fijo, de sellos para colecciones, hasta el valor máximo de cinco pesetas por sello. 13.^a

D) Estampas y grabados

163.—Vendedores de toda clase de estampas en grabado, litografía, naipes, postales, etc. de pinturas que no sean al óleo y de películas cinematográficas que formen parte de juguetes para niños. 12.^a

E). Objetos grabados y artículos para grabar y marcar

164.—Vendedores de toda clase de objetos grabados que no sean artículos de joyería, de los que sirven para grabar y marcar, y de las tintas y plomos especiales para utilizar dichos artículos. Cuando estos industriales tengan taller anejo a su establecimiento y para su uso exclusivo, pagarán el 50 por 100 de la cuota de grabador del epígrafe 920. 10.^a

GRUPO UNDECIMO

CARBONES Y LEÑAS

165.—Carbonerías o establecimientos para la venta al por menor de toda clase de carbones que tengan un almacén exceptuado fuera del establecimiento, con la facultad de utilizar vehículos de tracción animal o mecánica para servir los pedidos, sean dichos vehículos propios, alquilados o contratados, aunque se pruebe que no lo son por retribución o que el arrastre es por cuenta del comprador. 9.^a

166.—Carbonerías o establecimientos para la venta al por menor de carbones de todas clases, sin almacén exceptuado fuera de la tienda y que sirven los pedidos con vehículos de tracción animal o mecánica, propios, alquilados o contratados, aun cuando el arrastre sea de cuenta del comprador. 10.^a

167.—Vendedores al por menor de carbón de todas clases sin disfrutar del beneficio de almacén exceptuado fuera de la tienda y que sirven los pedidos con camionetas automóviles de una tonelada de carga máxima, propios, alquilados o contratados, aun cuando el arrastre sea de cuenta del comprador. 12.^a

168.—Carbonerías o tiendas no comprendidas en clase superior, donde se vende al por menor carbón de todas clases, leñas y astillas. Estos industriales podrán servir los pedidos con un solo carro arrastrado por una sola caballería mayor o menor. 13.^a

169.—Carbonerías del epígrafe anterior, pero sin poder vender leñas. 15.^a

GRUPO DUODECIMO

INDUSTRIAS VARIAS

A) Juguetes

170.—Vendedores de juguetes finos y objetos de deporte, como raquetas de tenis, mazos de polo, hockey, etc. y demás no comprendidos en clase superior, así como de cochecitos para niños cuyo precio no exceda de 125 pesetas. 9.^a

171.—Vendedores de juguetes ordinarios y baratijas del país no incluidos en clase superior; cuerdas de guitarra, bandurria y violín; accesorios músicos, como sordinas, resinas, barbillas, clavijas, cerdas y otros análogos; y tabacos higiénicos y lamparillas de todas clases. 15.^a

B) Velas y ceras, espermas y miel

172.—Vendedores de velas de esperma, estearina o de cera vegetal o animal. 9.^a

173.—Vendedores de ceras sin labrar, sean animales, vegetales o minerales, y miel de todas clases. 13.^a

C) Flores naturales y artificiales

174.—Vendedores y confeccionadores de flores artificiales de todas clases. 9.^a

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA